

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

No. 2014-07-10-01-P000524.-



**CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA: AMERICA TELECOM S.A.
AMETELEC.- CUANTÍA: \$ 10.000.00 US.**

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre,
en la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
~~miércoles~~ ~~dieciséis de Abril del año dos mil quince,~~ ante mí,
Víctor Murillo Gallardo, Notario Suplente a cargo de la
Notaría Primera del cantón, según la acción de personal
No. 3206-CJO-2012, de tres de diciembre del año dos mil
doce, suscrita por el doctor Rómulo Espinoza Caicedo,
director provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura,
comparecen el señor YANDRI DANILO LOAYZA ROMERO,
de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Machala,
PAUL ALEXANDER CASTRO AGUILAR, de estado civil
casado, domiciliado en el cantón Piñas, y CARLOS
HUMBERTO AGUILAR VILLARREAL, de estado civil
casado, domiciliado en el cantón Zaruma; ecuatorianos,
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
conozco, de lo cual doy fe; y cumplidos por mí el Notario
los requisitos de ley para este otorgamiento, exponen: Que
elevan a escritura pública el contenido de la minuta que
copiada textualmente, dice: Señor Notario:- En el Protocolo de
Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar
una que contiene el contrato de constitución de la
COMPAÑÍA ANÓNIMA cuya denominación es AMERICA
TELECOM S.A. AMETELEC, que se otorgará al tenor de las
cláusulas siguientes: TÍTULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN.-

Victor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE

1 CLÁSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Concurren al
2 otorgamiento de la presente escritura pública de contrato
3 constitución de la COMPAÑÍA ANONIMA denominada
4 AMERICA TELEC S.A. AMETEELEC, las personas siguientes:
5 YANDRI DANILO LOAYZA ROMERO, portador de la cédula
6 de ciudadanía número 0703093989, soltero y domiciliado en el
7 cantón Machala; PAUL ALEXANDER CASTRO AGUILAR,
8 portador de la cédula de ciudadanía número 0703094375, de
9 estado civil casado y domiciliado en el cantón Piñas; y,
10 CARLOS HUMBERTO AGUILAR VILLARREAL, portador de
la cédula de ciudadanía número 0703737197, de estado civil
casado y domiciliado en el cantón Zaruma; todos los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, y con plena capacidad legal para contratar y obligarse
en actos y/o contratos de esta naturaleza, según las leyes de la
República del Ecuador, a quienes en adelante se los podrá
denominar simplemente "LOS ACCIONISTAS".- Los
comparecientes o accionistas, expresando su entera voluntad y
consentimiento, acuerdan libre y voluntariamente constituir la
compañía anónima, cuya razón social es AMERICA TELEC
S.A. AMETEELEC, ya que dicha sociedad se regirá por las leyes
ecuatorianas y las disposiciones establecidas en el presente
estatuto. TÍTULO SEGUNDO: ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA AMERICA TELEC S.A.
AMETEELEC.- CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN
ESPECÍFICA DE LA COMPAÑÍA; DOMICILIO; OBJETO
SOCIAL y PLAZO DE DURACIÓN: **ARTÍCULO UNO:**
NOMBRE.- La compañía anónima que se constituye mediante


Victor Murillo Gallardo
NOTARIO SUSCRIBIENTE

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 este otorgamiento tiene la siguiente denominación: AMERICA
2 TELECOMUNICACIONES S.A. AMETELCOM. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El
3 domicilio principal de la compañía será en el cantón Machala,
4 provincia de El Oro, pero se deja expresa constancia que "Los
5 Accionistas", por intermedio de la Junta General de
6 Accionistas, previa resolución favorable, pueden crear
7 sucursales y agencias en cualquier parte del territorio
8 ecuatoriano, previo el cumplimiento de las formalidades de
9 rigor. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-** En observancia al numeral 3 del Art. 150 de la
11 Ley de Compañías, se determina que la Compañía tendrá por
12 objeto social el siguiente: a) Estudios, mantenimiento, diseño y
13 construcción de redes eléctricas, telefónicas y
14 telecomunicaciones; b) Importación y/o venta al por mayor y
15 menor de herramientas y equipos eléctricos, electrónicos, de
16 computación, motores, generadores, transformadores
17 eléctricos, aparatos de distribución, partes piezas, repuestos y
18 toda clase de material eléctrico; c) Asesoría, planeación y
19 desarrollo en telecomunicaciones en el área de planta externa,
20 redes inalámbricas, redes de acceso, aplicaciones IP,
21 aplicaciones multimedia, sistemas de planta interna.
22 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
23 duración de esta compañía es de treinta (30) años, contados a
24 partir de la fecha de la inscripción en el libro de Registro
25 Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón
26 Machala. **CLÁUSULA TERCERA: EL MONTO DEL CAPITAL**
27 **ASIGNADO A LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE:**
28 **ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital social

VICARIO
NOTARIO SUPLENTE
Gallardo

1 autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100; el capital
3 suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA 00/100, divididos en diez mil
5 acciones ordinarias y nominativas, del valor de un dólar cada
6 una de ellas, las que estarán representadas por los títulos
7 respectivos firmados por el Gerente General y Presidente de la
8 Compañía. El capital de la Compañía se encuentra
9 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en
10 el cien por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al
11 siguiente detalle: -----

Victor Villareal
NOTARIO SUPLENTE

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Yandri Danilo Loayza Romero	3.340	\$ 1.00	\$ 3.340.00	\$ 3.340.00
Paúl Alexander Castro Aguilar	3.330	\$ 1.00	\$ 3.330.00	\$ 3.330.00
Carlos Humberto Aguilar Villareal	3.330	\$ 1.00	\$ 3.330.00	\$ 3.330.00
			\$ 10.000.00	\$ 10.000.00

19 ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
20 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, una
21 vez constituida la misma, pero deberán estar pagadas en su
22 totalidad las acciones; además, a dicho aumento solamente se
23 lo podrá realizar mediante resolución de aprobación de la
24 Junta General de Accionistas, en la forma establecida en la Ley
25 de Compañías y el Estatuto.- Los accionistas tendrán el
26 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones.
27 ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad
28 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 valor pagado de sus acciones. La acción con derecho a voto
2 será con estricta relación a su valor pagado. ARTÍCULO
3 OCHO: LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS.- La
4 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que
5 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
6 de derechos reales sobre ellas y las demás modificaciones que
7 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La forma de
8 probar la propiedad de las acciones es con la inscripción de
9 éstas en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
10 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en
11 la Ley de Compañías y las Resoluciones de la
12 Superintendencia de Compañías del Ecuador; La compañía no
13 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
14 estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los
15 accionistas certificados provisionales y nomitativos, los
16 mismos que serán suscritos por el Presidente y Gerente
17 General de la Compañía.- Si una acción o Certificado
18 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
19 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
20 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
22 compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la
23 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
24 título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La
25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
26 certificado anulado.- CLÁUSULA CUARTA: DEL EJERCICIO
27 ECONÓMICO; BALANCE; DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
28 y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO

Victor Muriel Gallardo
NOTARIO SUPLENTE


Víctor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE

1 ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará
2 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada
3 ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del
4 siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de
5 la Junta General de Accionistas (reunión ordinaria) el Balance
6 General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula
7 de distribución de beneficios, y demás informes necesarios y
8 requeridos en el orden del día. Con un mes de anticipación los
9 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
10 en las oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DIEZ: DE LAS
11 UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas
12 a recomendación del Gerente General resolverá y aprobará
13 sobre la capitalización de las utilidades o distribución de las
14 mismas, las que serán en proporción al valor pagado
15 íntegramente de las acciones. De las utilidades líquidas, se
16 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
17 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
18 Compañía. CLÁUSULA QUINTA: DEL GOBIERNO;
19 ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DE LA
20 COMPAÑÍA.-ARTÍCULO ONCE: DEL GOBIERNO y LA
21 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la
22 Junta General de Accionistas y administrada por su Gerente
23 General y su Presidente, cada una de estas dignidades con las
24 atribuciones y deberes que le concede la Ley y el Estatuto
25 Social. ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE
26 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano
27 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez
28 al año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía, es decir,
2 hasta el 31 de marzo de cada año a fin de considerar o tratar
3 los asuntos considerados en los numerales 2º, 3º y 4º del
4 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías así
5 como cualquier otro punto considerado en el orden del día; la
6 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
7 remoción de los administradores y demás miembros de los
8 organismos de administración creados según lo dispuesto en
9 éste Estatuto, aun cuando el asunto no figure en el Orden del
10 Día. Previa convocatoria se reunirán extraordinariamente las
11 veces que fueren necesarias para tratar los asuntos
12 puntualizados en la misma. La Junta General de Accionistas
13 Extraordinaria estará formada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos, tal como lo prescribe la Ley de
15 Compañías. La Junta General de Accionistas, es el órgano
16 supremo de la Compañía y tendrá como atribuciones
17 privativas las siguientes: 1. Nombrar y remover a los
18 miembros de los organismos administrativos de la compañía,
19 comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo
20 cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o
21 remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere
22 esta facultad a otro organismo; 2. Conocer anualmente las
23 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los
24 administradores o directores y los comisarios acerca de los
25 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.
26 Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los
27 casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las
28 cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los

Victor Hugo
NOTARIO
PRIMERO
ORDEN

1 comisarios; 3. Fijar la retribución de los comisarios,
2 administradores e integrantes de los organismos de
3 administración y fiscalización, cuando no estuviere
4 determinada en los estatutos o su señalamiento no
5 corresponda a otro organismos o funcionario; 4. Resolver
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver
7 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
8 obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las
9 acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato
10 social; 8. Resolver acerca de la fusión, transformación,
11 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
12 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
13 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
14 liquidación; 8. Autorizar la venta, permuta, donación o
15 cualquier otro tipo de figura contractual que suponga
16 enajenación parcial o total de los bienes muebles e inmuebles
17 de la compañía; 9. Autorizar al Representante Legal para
18 efectos de la obtención de créditos ante cualquier entidad
19 financiera legalmente constituida y autorizada por las
20 autoridades ecuatorianas; 9. Autorizar al Representante Legal
21 para efectos de adquirir bienes a cualquier título, cuyos
22 valores o cuantías sean superiores a cinco mil dólares de los
23 Estados Unidos de Norte América.- ARTÍCULO TRECE:
24 CONVOCATORIA y QUORUM DE INSTALACIÓN A LAS
25 JUNTAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas, la
26 efectuará el Gerente General de la Compañía o su Presidente,
27 mediante comunicación por la prensa, en uno de los diarios o
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la


Victor M. Villalón
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la
2 reunión, debiendo constar dentro de la misma el **lugar día y**
3 **hora de la Junta** y los puntos a tratarse. De igual forma, el
4 Gerente General o su Presidente podrán individual o conjunta
5 convocar a Junta General Extraordinaria las veces que sean
6 necesarias, por iniciativa o a pedido de los accionistas que
7 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
8 capital pagado, tal como lo dispone la Ley. El Quórum de
9 instalación válido de la Junta General de Accionistas, será: en
10 primera convocatoria se requerirá por lo menos de la mitad
11 del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una
12 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
13 treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión, se
14 instalará en segunda convocatoria con el número de
15 accionistas presentes o que concurran, cualquier sea el capital
16 que representen, salvo disposición legal contraria; en todo
17 caso para la segunda convocatoria no podrá modificarse el
18 objeto de la primera convocatoria.- ARTÍCULO CATORCE.-
19 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante de lo antes
20 dispuesto en los artículos anteriores y de acuerdo a lo
21 dispuesto por la Ley de Compañías,, la Junta General se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
25 encuentre presente la totalidad del capital pagado sea con
26 presencia de los accionistas o de sus representantes, y los
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad. ARTÍCULO QUINCE: RESOLUCIONES DE LA

Victor Manuel Gallardo
NOTARIO PÚBLICO

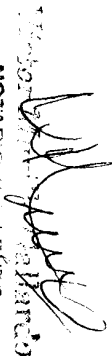
1 JUNTA GENERAL.- Para efectos de resolver o decidir acerca
2 de cualquier punto propuesto dentro del orden del día, las
3 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría
4 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
6 numérica.- ARTÍCULO DIECISEIS.- REPRESENTACIÓN DE
7 LOS ACCIONISTAS.- En las Junta Generales de Accionistas,
8 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
9 principal de la Compañía. Los accionistas de la Compañía
10 podrán concurrir a las Juntas Generales, personalmente o
11 mediante poder a favor de un accionista, o de un tercero, este
12 documento deberá ser carta poder debidamente notariada.
13 No podrán ser representantes de los accionistas ausentes, los
14 Administradores, ni los Comisarios. CLÁUSULA SEXTA: DEL
15 PRESIDENTE y DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO
16 DIECISIETE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
17 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y
18 durará cuatro años en sus funciones, podrá tener la calidad de
19 accionista o no; puede ser reelegido indefinidamente. El
20 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
21 reemplazado. ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y
22 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
23 Presidente: A) Convocar y presidir las Juntas Generales de
24 Accionistas; B) Legalizar los certificados provisionales de los
25 accionistas, que deberán ir con la firma del Secretario que
26 certifica; C) Vigilar la marcha de la Compañía, el buen
27 desempeño de los funcionarios y trabajadores de la Compañía,
28 informar de particulares a la Junta General; D) Velar por el

Victorio Gallardo
ACORDADO EN
ANTE

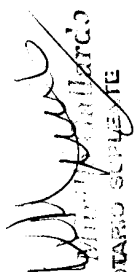
NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 pleno cumplimiento del objeto social de la Compañía; E)
2 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias
3 certificadas del mismo; F) Las demás que señale la Ley de
4 Compañías sin contraponerse con las disposiciones del
5 Estatuto y el Reglamento de la Compañía. G) En caso de falta
6 temporal o definitiva del Gerente General, subrogarlo con las
7 mismas atribuciones que le concede la ley y el Estatuto; y H)
8 Dar su visto bueno al Gerente General para celebrar cualquier
9 contrato de la compañía que no supere los cinco mil dólares de
10 los Estados Unidos de América. ARTÍCULO DIECINUEVE:
11 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la
12 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas,
13 durará cuatro años en su cargo; puede ser reelegido
14 indefinidamente, podrá tener la calidad de accionista o no.
15 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, éste
16 representará legal, judicial y extrajudicialmente a la
17 Compañía. ARTÍCULO VEINTE: ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General de la Compañía.- A) Representar
20 legalmente a la Compañía, en forma extrajudicial y judicial; B)
21 Conducir la gestión de los negocios sociales de la Compañía y
22 la marcha administrativa de la Compañía; C) Dirigir la gestión
23 económico-financiera de la compañía (pagar los gastos que
24 generen, como sueldos, salarios y gastos en general); D) Hacer
25 cumplir las actividades de la Compañía y actuar como
26 Secretario en las Juntas Generales; E) Pagar los gastos
27 administrativos de la Compañía (suscribir los cheques y
28 documentos ejecutivos); F) Realizar los adquisiciones,

NOTARIO SOLICITANTE



1 inversiones y negocios del giro común de la Compañía, previo
2 visto bueno del Presidente, cuando los contratos no superen
3 los cinco mil dólares; G) Suscribir el nombramiento de
4 Presidente de la Compañía y conferir copias certificadas del
5 mismo; H) Presentar anualmente el informe de los negocios y
6 labores a la Junta General de Accionistas; I) Conferir poderes
7 especiales y generales, según lo dispuesto al Estatuto y a la
8 Ley; J) Designar los trabajadores y sus remuneraciones; K)
9 Cuidar que se lleven bien los libros de contabilidad, el de
10 Acciones y Accionistas y el de Actas de las Juntas Generales;
11 L) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual,
12 el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de los
13 beneficios y utilidades; LL) Subrogar al Presidente en caso de
14 falta temporal o definitiva; M) Actuar como Secretario en las
15 Juntas Generales de Accionistas; N) El Gerente General puede
16 comprar bienes muebles e inmuebles para el patrimonio de la
17 compañía, previa obtención de la aprobación de la Junta
18 General de Accionistas, siempre que el valor o cuantía del
19 contrato excediere los cinco mil dólares de los Estados Unidos
20 de América; en caso de que la cuantía del contrato fuere
21 inferior a la cifra antes indicada, bastará con que el Presidente
22 dé su visto bueno; O) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
23 deberes y responsabilidades que constan en la Ley, el Estatuto
24 y Reglamentos de la Compañía. CLÁSUSLA SÉPTIMA: DE LA
25 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTIUNO:
26 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará
27 un Comisario Principal, puede ser accionista o no, durará dos
28 años en sus funciones, permanecerá en su cargo hasta ser


Victor M. Sánchez
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 legalmente reemplazado. Ejercerá las atribuciones y deberes
2 establecidos en la Ley; tiene derecho ilimitado de inspección y
3 vigilancia a la Compañía; presentará un informe anual en cada
4 sesión de Junta General de Accionistas Ordinaria y cuando por
5 lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la
6 compañía, le exija. Además, podrá sugerir a la Junta General
7 de Accionistas que resuelva contratar una Auditoría Externa,
8 cuando el caso lo amerite. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA
9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTIUNO:
10 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
11 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y las
12 Resoluciones de la Superintendencia; en todo caso la
13 disolución anticipada de la compañía únicamente procederá
14 por decisión unánime de las tres cuartas partes del capital
15 pagado que concurrieren a la Junta. Disuelta la compañía de
16 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
17 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia, y
18 actuará como liquidador el Representante Legal de la
19 compañía; CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS NORMAS
20 SUPLETORIAS.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Para todo aquello
21 sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria, se
22 entenderán incorporadas las normas dispuestas en la Ley de
23 Compañías y demás leyes y reglamentos aplicables en esta
24 materia.- DECLARACIONES: PRIMERA.- Nosotros, los
25 comparecientes declaramos que hemos depositado en dinero
26 efectivo y completo el pago de las acciones de la compañía,
27 representadas en diez mil acciones ordinarias y nominativas,
28 depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital en

Victor Hugo Cordero
NOTARIO PUBLICO
E.E. HARTO

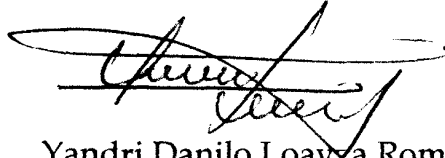
1 el Banco de Machala, además, declaramos que realizaremos y
2 cumpliremos con cada uno de los requisitos exigidos por la
3 Ley, para esta clase de trámites; SEGUNDA.- Por acuerdo
4 de todos los concurrentes y por unanimidad se ha decidido
5 designar provisionalmente como Gerente General de la
6 compañía en formación al señor YANDRI DANILO LOAYZA
7 ROMERO, hasta cuando se reúna la primera Junta General,
8 una vez aprobada de Constitución de esta Compañía e inscrita
9 en el Registro Mercantil del cantón Machala. El Gerente
10 General provisionalmente designado, así como el Abogado
11 Walter Augusto Torres Jaramillo, quedan expresamente
12 autorizados para realizar las gestiones que fueren necesarias
13 para obtener la aprobación y legalización de este instrumento,
14 pudiendo suscribir los documentos pertinentes en forma
15 individual o conjunta.- Usted señor Notario, se servirá agregar
16 las demás formalidades de estilo, para que aseguren la plena
17 validez de este contrato de constitución de la compañía
18 AMÉRICA TELECOM S.A. AMETELCOM Anexos que serán
19 insertados a la escritura: Fotocopia del Certificado de
20 Depósito del valor de las acciones en la Cuenta de
21 Integración de Capital; fotocopia de la reserva de
22 denominación otorgada por la Superintendencia de
23 Compañías del Ecuador y fotocopia de la cédula de
24 ciudadanía y del certificado de votación de los
25 accionistas.- f) "Ilegible" Walter Torres Jaramillo.-
26 ABOGADO.- Mat. 11-2010-95 C.N.J".- HASTA AQUÍ LA
27 MINUTA.- Leída que les fue esta escritura de principio
28 a fin a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto y


Victor R. Jaramillo
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA PRIMERA
Héroes de Panupali y Loja (Esq)
Teléfono 2977-018
Piñas - El Oro - Ecuador

1 firman en unidad de acto con el infrascrito

2 Notario que da fe.

3 

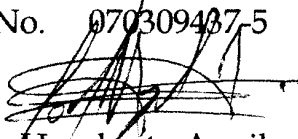
4 Yandri Danilo Loayza Romero

5 Céd. No. 070309398-9

6 

7 Paul Alexander Castro Aguilar

8 Céd. No. 070309437-5

9 

10 Carlos Humberto Aguilar Villarreal

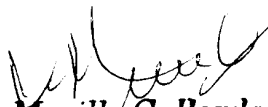
11 Céd. No. 070373719-7

12 

13 Víctor Murillo Gallardo,

14 Notario Público Suplente.

15
16
17
18 ----- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER
19 TESTIMONIO, en catorce fojas útiles, sellado y firmado en la ciudad
20 y fecha de su celebración.

21
22 
23 Víctor Murillo Gallardo
24 NOTARIO SUPLENTE



28 FACTURA No. 001-001-00000 3767



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7619302

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0703738567 Oña ROMERO CRISTIAN ALEXANDER

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AMERICA TELLECSA AMETELLEX

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7619302

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EJMINARA EL 02/05/2014 11:32:58 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LLAMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGC/10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

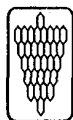
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.
Piñas, 16 de Abril del 2014
Victor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: USAJNR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

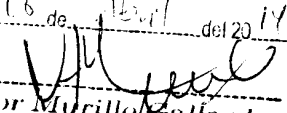
CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía AMERICA TELEC S.A. AMETEELEC, con las siguientes aportaciones:

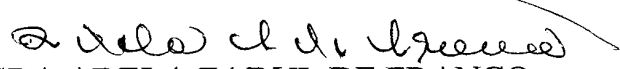
Loayza Romero Yandri Danilo	\$3340.00
Castro Aguilar Paul Alexander	\$3330.00
Aguilar Villarreal Carlos Humberto	\$3330.00
TOTAL	\$10.000,00

SON: DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 15 de Abril del 2014

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.
Piñas, 16 de Abril del 2014

Victor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE

EL BANCO DE MACHALA


SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICE PRESIDENTA COORDINADORA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONICO

2244V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAYZA ARAZOO FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ROMERO LAURA ANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PIÑAS
2013-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-23

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 070309398-9

CEDULA
CHILDA ANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOAYZA ROMERO DANILLO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO

FECHA DE NACIMIENTO
1999-07-24

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0003
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703093989
CEDULA
LOAYZA ROMERO YANDRI DANILO

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
PIÑAS
PARROQUIA

0
0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

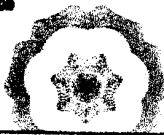
Piñas, 16 de Abril del 2014

Víctor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº **070309437-5**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO AGUILAR PAUL ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO **1974-08-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
VAÑERA DEL ROCIO COELLO OCHOA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ALVARADO SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR ROMERO ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PIÑAS
2013-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-07

Paul Castro

PIÑAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006
006 - 0067
NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTRO AGUILAR PAUL ALEXANDER

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0703094375
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PIÑAS
PARROQUIA **0**
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original.
Piñas 16 de Abul del 2014
[Signature]
Víctor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 SRO. MECANICO

APellidos y Nombres del Padre:
 AGUIAR VILLARREAL CARLOS HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre:
 VILLARREAL VIOLETA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición:
 BACHULA
 2009-09-12

Fecha de Expiración:
 2029-09-12

002-0022

070373719-7

16/05/12

16/05/12

16/05/12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

070373719-7

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AGUIAR VILLARREAL CARLOS HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO
 16-05-10

NOMBRE DE LA MADRE
 VILLARREAL VIOLETA DEL CARMEN

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 CASADO

NOMBRE DE LA ESPOSA
 MONICA ELIZABETH MAZA PACHECO

16/05/12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0703737197
 CÉDULA

AGUIAR VILLARREAL CARLOS HUMBERTO

EL ORO
 PROVINCIA
 ZARUMA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZARUMA
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
 CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

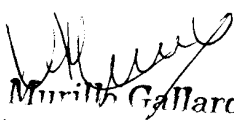
Piñas 16 de Abril del 2014

Victor Murillo Gallardo
 NOTARIO SUPLENTE

RAZON

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. SC.IRM-14-0188, de fecha 27 de mayo del 2014, emitida por el Abogado Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el Contrato de Constitución de Compañía "AMERICA TELEC S.A. AMETEELEC", otorgada en esta Notaría Pública Primera del cantón Piñas, el día miércoles dieciséis de abril del año dos mil catorce. Doy fe.

En la ciudad de Piñas, hoy viernes 30 de mayo del año 2014.


Victor Murillo Gallardo
NOTARIO SUPLENTE



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2037
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	148
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703737197	AGUILAR VILLARREAL CARLOS HUMBERTO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703093989	LOAYZA ROMERO YANDRI DANILO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703094375	CASTRO AGUILAR PAUL ALEXANDER	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	PIÑAS
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO.SC-IRM-14-0188
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURIETA MORA.
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMERICA TELECOM S.A. AMETELCOM
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

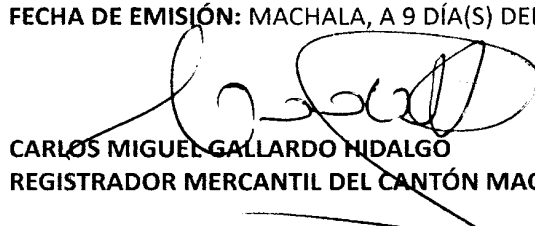
Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48